



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dos (02) de mayo de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 0905

Referencia	Nulidad y Restablecimiento –Laboral-
Demandante	Ramon Ovidio Patiño
Demandado	CASUR
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00337 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por Alfonso de Jesús Hoyos Molina, en contra el Fondo de Pensiones de la Universidad Nacional, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1. El artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo concerniente al contenido de la demanda establece:

"ART. 162.- Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

[...]

6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia. (...)"

Así mismo, el inciso 5º del artículo 157 ibídem establece la forma en que debe realizarse la estimación razonada de la cuantía para determinar la competencia. En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término indicado razone debidamente la cuantía del proceso de la referencia.

2. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, se deben aportar tres (3) copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 03 de mayo de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario